

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En la ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, siendo las 09:00 horas del día 01 de Diciembre del 2022 dos mil veintidós, **ING. RAÚL EVERARDO GUTIÉRREZ CASTAÑEDA, SINDI NAYELI BRAVO MUÑIZ Y LIC. NANCY NAYELI PÉREZ DEL TORO**, Presidente Municipal, Síndico Municipal y Oficial Mayor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, respectivamente a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara “**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**” y por otra parte a la **C.- XXXXXXXXXXXXXXXXX**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se Ele denominara “**EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR**”, ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declaran H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Reconocida Por La Ley del Gobierno y Así Como La Administración Publica Municipal,, con Domicilio en la calle Ramón Corona No. 32, de la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y Registro Federal de Contribuyentes Número PMT8711016X7.

II.- Declara a la **C.-XXXXXXXXXXXX**, ser mexicana, unión libre, originaria de la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, con domicilio conocido en Tamazula de Gordiano, Jalisco; quien manifiesta ser: XXXXXXXXX (**EVENTUAL**). Mismo que se identifica con **CURP XXXXXXXXXXXXXXXX**, el cual concuerda fielmente con sus características, manifestando el trabajador encontrarse en pleno uso de sus facultades mentales en completo ejercicio de sus derechos civiles.

C L A U S U L A S:

1

PRIMERA.- Manifiestan las partes que conforme a los artículo 3 Fracción II inciso b numeral 30 de la Ley para los Servidores Pùblicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente **contrato es por tiempo determinado de 01 UN MES** contados a partir del XXXXXX de XXXXXX del 2022 de dos mil veintidós y con fecha de vencimiento XXXXXX y XXXXXX del 2022 dos mil veintidós.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento contrata a la C.- XXXXXXXXXXXXXXX, para que desempeñe el cargo de XXXXXXXXXXX (EVENTUAL), como servidor público **EVENTUALES** por realizar funciones de las enumeradas en el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, comprometiéndose el trabajador a prestar los servicios personales de XXXXXXXXXXXXXXX (EVENTUAL), Consistente en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Mismas actividades se describen en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. **Mismas que consisten en:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

TERCERA.- La C.- XXXXXXXXXXXXXXX, se obliga a prestar los servicios que se enmarcan en la cláusula que antecede, en forma Subordinada jurídicamente al H. Ayuntamiento, con esmero y eficiencia, en las Instalaciones de XXXXXXXXXXXXXXX perteneciente al Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco y en cualquier otro lugar en donde el Ayuntamiento, desempeñe actividades o lo designe, cumpliendo todas las obligaciones que su cargo infiere conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Aparejado con la ley federal del trabajo.

Queda expresamente convenido que el servidor público acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte el Ayuntamiento y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

CUARTA.- La duración de la jornada será de 30 horas de trabajo, comprendidas de las 07:00 horas a las 14:00 horas del siguiente día, de lunes a viernes, de Conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

2

QUINTA.- Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se considerarán como extraordinarios y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salarios establecido, para horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito del representante de su superior jerárquico inmediato, el titular de la dependencia y/o oficial mayor o Director de Recursos Humanos.

SEXTA.- El Servidor Público está obligado a checar en el medio electrónico digital, tarjeta o a firmar la lista de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de este requisito indicara la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

SEPTIMA.- El Servidor Público percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un salario mensual por el tiempo señalado de \$ XXXXXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 10/100 M.N.) mismos que serán cubiertos de manera quincenal los días 15 y 30 de cada mes en moneda en curso legal en las oficinas del Ayuntamiento, estando obligado el Servidor Público a firmar las constancias de pago respectivas, conforme a lo dispuesto por los artículos 47, 48 y 49 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo las partes que celebramos en el presente contrato, acordamos que por disposición legal, nos sujetamos a los términos y condiciones descritas en lo establecido en la ley de pensiones del estado de Jalisco, referente a las aportaciones establecidas en la ley en comento, asimismo manifestamos que dichas aportaciones son en cumplimiento a la ley, sin modificar nuestra situación jurídica establecidas en el cuerpo del presente.

OCTAVA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado, este contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos de conformidad a lo establecido por el artículo 22 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Misma clausula es de conformidad con las partes que integran a la misma

NOVENA.- Ambas partes acuerdan, que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA.- Responsabilidad de los servidores Públicos según lo que establece la ley Responsabilidades Políticas y Administrativas del estado de Jalisco. Y la ley federal del trabajo.

3

DECIMA PRIMERA.- “EL SERVIDOR PUBLICO o TRABAJADOR” así como “**EL AYUNTAMIENTO O EL PATRON**” en este acto se obligan a en términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todo personal que labore en el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jal. se obliga a cumplir con lo establecido en el código de ética y conducta del municipio, el cual tiene por objeto establecer los principios y valores que rigen el servicio público, así como las reglas de integridad, que deben observar las y los servidores públicos de la Administración Municipal de Tamazula de Gordiano, Jal., con el fin de garantizar una cultura de integridad además de asegurar un comportamiento ético y responsable en el ejercicio de sus funciones y que responda a las necesidades de la sociedad.

Leído que fue el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.

“EL SERVIDOR PUBLICO”

C.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
“EL AYUNTAMIENTO”

ING. RAÚL EVERARDO GUTIÉRREZ CASTAÑEDA
Presidente Municipal

LIC. SINDI NAYELI BRAVO MUÑIZ
Síndico Municipal

LIC. NANCY NAYELI PÉREZ DEL TORO
Oficial Mayor

T E S T I G O S

C.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

C.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX